

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedroche

BOP-A-2026-79

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la entidad Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba modificación del Acuerdo regulador del precio público por la venta de publicaciones y material institucional.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2025, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la venta de publicaciones y material institucional, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y MATERIAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de pulseras institucionales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de publicaciones y diverso material institucional.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran los objetos constitutivos del hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ARTÍCULO 5. Cuantía

El precio público consistirá en los siguientes importes:

Material	Precio Público
Pulsera tela Pedroche	1,00 €
Banderola logotipo Ayuntamiento de Pedroche	10,00 €
Bandera logotipo Ayuntamiento de Pedroche	15,00 €
Pin escudo Ayuntamiento	2,00 €
Pin logotipo Ayuntamiento	2,00 €

Con los mismos se sufragan los costes de adquisición del objeto constitutivo del hecho imponible.

ARTÍCULO 6. Devengo

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de la publicación o material institucional de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega del mismo.

ARTICULO 7. Normas de Gestión

La administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo, o mediante el empleo de efectos timbrados en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de recogida del material institucional.

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Documento fechado y firmado electrónicamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedroche, 9 de enero de 2026.– El Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

